



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (608) 592-7348

Octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO:	Clase:	CIVIL - VERBAL, RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
	Radicado:	91-001-31-89001-2022-00155-00
DEMANDANTE:	ROBERT CABRERA VILLOTA	
DEMANDADA:	ROSA VILLOTA ORDOÑEZ	
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA	

AUTO INTERLOCUTORIO N°0284

Entra el Despacho a estudiar la subsanación de la demanda verbal de rendición provocada de cuentas, que promueve el señor ROBERT CABRERA VILLOTA en contra de la señora ROSA VILLOTA ORDOÑEZ; toda vez que su representante, allegó, dentro del término subsanación de la demanda, escrito de motivos solicitando la admisión de la misma, el cual acompañó con los soportes correspondientes.

Razón por lo que considera el Despacho que, se enmiendan los yerros anteriormente indicados¹ y, consecuentemente, habrá de tenerse subsanada en tiempo la demanda presentada, al cumplirse con las exigencias de los artículos 82, ss. y concordantes del Código General del Proceso; por lo que la misma se admitirá y se le imprimirá el trámite previsto en el artículo 379 *ejusdem* y demás normas atinentes.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

¹ Proveido inadmisorio: Auto interlocutorio No. 0242, del 09 de septiembre de 2.022; notificado a través del estado 043 de 2.022.

1º) ADMITIR la demanda verbal, propuesta por el señor ROBERT CABRERA VILLOTA en contra de la señora ROSA VILLOTA ORDOÑEZ, representado por el Dr. Wilder Euclides Cruz Méndez.

2º) NOTIFÍQUESE este proveido a la demandada, señora ROSA VILLOTA ORDOÑEZ, de forma personal² y **CÓRRASELE** traslado de la demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días; para que ejerza su derecho de defensa, y si es del caso, objete la estimación de hecha por su contraparte, aportando los respectivos soportes que fundamenten las objeciones propuestas y que pretenda hacer valer en esta causa.

3º) Imprimase a este proceso el trámite previsto en el artículo 379 *ejusdem* y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>018</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
Leticia, Amazonas; <u>27</u> DE OCTUBRE DE 2.022
 SECRETARÍA

² Artículo 291 del Código General del Proceso, en correspondencia con el artículo 8° de la Ley 2.213 de 2.022.